Ley de 25 de octubre de 1949

CAMINO CHULUMANI SAN BORJA .- Modificase el primer parrafo del Art 1º de la Ley de 21 de diciembre de 1948, destinando fondos para su construcción y para obras publicas en Sud Yungas.

MAMERTO URRIOLAGOITIA.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO. NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Se modifica el primer párrafo del artículo lº de la ley de 21 del mes de diciembre de 1948 en la siguiente forma:

Para los trabajos del camino nacional Chulumani-San Borja y para obras públicas en Sud Yungas.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H.Congreso Nacional.

La Paz, 14 de octubre de 1949.—

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) J. Céspedes Añez, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) RafaelParada Suárez.